



Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno

Prof. Mg. Juana Cristina Pérez Trivero

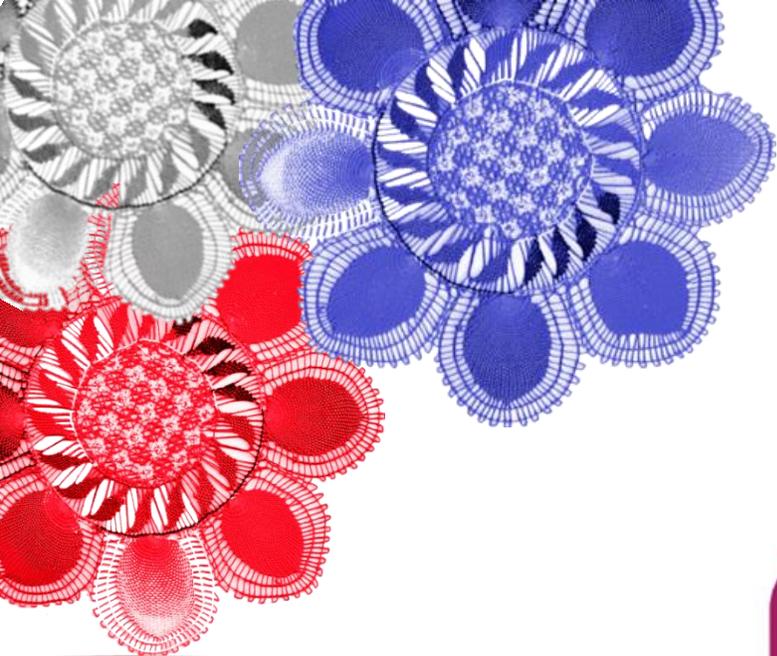
Asunción - Paraguay

OBJETIVOS DE LA JORNADA:

- Brindar formación sobre la aplicación efectiva de la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno, a través de un enfoque teórico – práctico, orientado a la optimización de la gestión institucional.
- Concienciar sobre la importancia de los requisitos para la elaboración de un Análisis Crítico del Sistema de Control Interno en la ANEAES, promoviendo su mejora continua y cumplimiento normativo.

El francés JEAN MONET

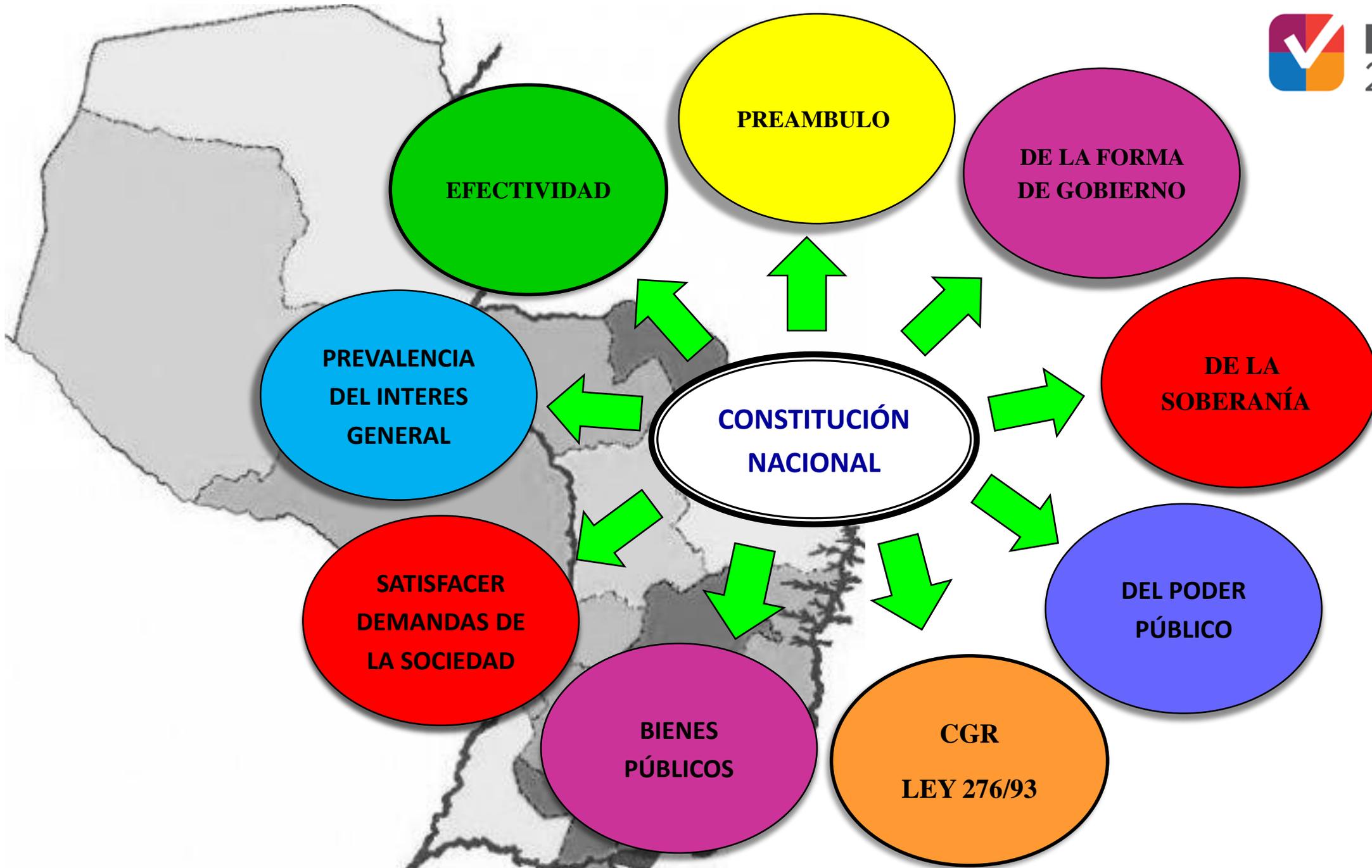
*Los hombres pasan, pero las instituciones quedan; nada se puede
hacer sin las personas,
pero nada subsiste sin instituciones.*

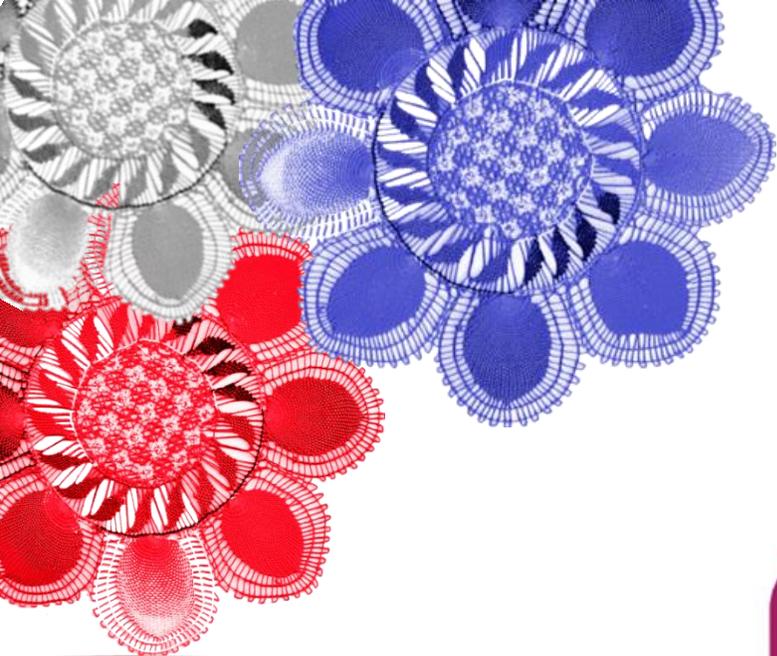


mecip
2015

MARCO CONCEPTUAL

EL ESTADO Y EL CONTROL INTERNO





mecip
2015

MARCO TEORICO
CONTROL INTERNO

SISTEMA DE CONTROL INTERNO

- ✓ Ley 1535/1999
- ✓ Protección de Activos
- ✓ No es un evento sino una serie de acciones
- ✓ Se reconoce como parte integral de la gestión

**CONTROL
INTERNO**

**MARCO ÚNICO DE
CONTROL INTERNO**

MECIP 2008

NORMA 2015

Cambio de Enfoque
Adaptación

Bien Común



Bienestar General



**DESARROLLO
NACIONAL**

**PLAN NACIONAL
DE DESARROLLO
2030**

EJES ESTRATEGICOS



**- Reducción de la
Pobreza y
Desarrollo Social**

**Sin tolerancia hacia la
Corrupción y la Impunidad**

Línea Transversal



**GESTIÓN PÚBLICA
TRASPARENTE
EFICIENTE**

VALORES :

- Moralidad
- Responsabilidad
- Transparencia
- Igualdad
- Imparcialidad

PRINCIPIOS:

- Eficiencia
- Eficacia
- Economía
- Celeridad
- Preservación del Medio Ambiente
- Publicidad

Fundamentos del Control Interno

AUTOREGULACIÓN

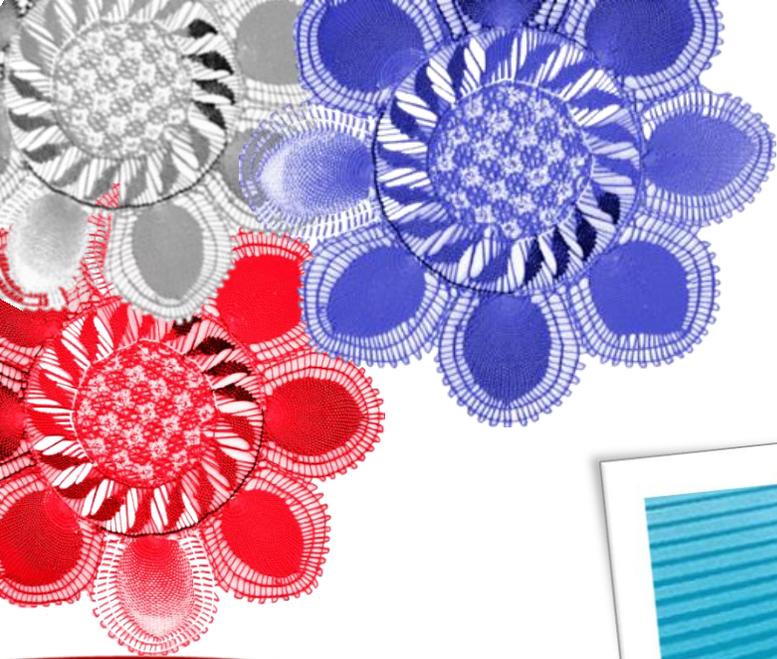
La entidad adopta los principios, normas y procedimientos necesarios para regular asuntos propios.

AUTOCONTROL

Capacidad para evaluar su trabajo, detectar desviaciones, efectuar correctivos y mejorar la ejecución de los procesos.

AUTOEVALUACIÓN

Capacidad para interpretar, coordinar y aplicar de manera efectiva la función administrativa que le ha sido delegada por la CN y Ley. Define acciones de Mejoramiento



MECIP 2008



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 10883

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS FACULTADES, COMPETENCIAS, RESPONSABILIDADES Y MARCO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DE LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO.

Asunción, 11 de setiembre de 2007

VISTO: La Constitución Nacional en su Artículo 238;

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado;

El Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado;

El Decreto N° 13245/01, "Por el cual se reglamenta la Auditoria General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorias Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado;

El Decreto N° 249/03 "Por el cual se aprueba la reglamentación del régimen de control y evaluación de la Administración Financiera del Estado;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 59 de la Ley N° 1535/99, dispone que el Sistema de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado será interno y externo, estará a cargo de la Auditoria Interna Institucional, de la Auditoria General del Poder Ejecutivo y de la Contraloría General de la República.

Que el Artículo 60 de la citada Ley N° 1535/99 establece que el Control Interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control que

N° 1787

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 962

POR EL CUAL SE MODIFICA EL TÍTULO VII DEL DECRETO N° 8127 DEL 30 DE MARZO DE 2000 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF)".

Asunción, 27 de noviembre de 2008

VISTO: El Artículo 238 de la Constitución Nacional.

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

El Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)" (Expediente M.H. N° 22.093/2008); y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 3) de la Constitución Nacional faculta quien ejerce la Presidencia de la República reglamentar la ejecución de las leyes y controlar su cumplimiento.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 1535/99 establece el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), regido por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, conformado, entre otros, por un Sistema de Control.

Que el Artículo 4° de la citada Ley dispone que el SIAF será reglamentado por el Poder Ejecutivo; estableciéndose asimismo en el Artículo 86 el deber y la atribución de reglamentar la misma.

Que el Sistema de Control y Evaluación del SIAF, conforme al Artículo 60 de la referida Ley, debe ser integrado por el control interno previo, que implica el conjunto de instrumentos, mecanismos y técnicas de control a cargo de los responsables de la Administración, así como el control interno posterior bajo responsabilidad de las Auditorias Internas Institucionales y la Auditoria General del Poder Ejecutivo en el caso de este Poder del Estado.

N° 119

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental promoviéndole la mejor gestión de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN CGR. N° 425

POR LA CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP COMO MARCO PARA EL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 09 de mayo de 2008

VISTO: Los artículos 281 y 283 de la Constitución; la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"; la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"; y,

CONSIDERANDO: Que, sobre la base de lo dispuesto en la Constitución, la Contraloría General de la República se constituye en el órgano de control de las actividades económicas y financieras del Estado, de los departamentos y de las municipalidades, teniendo como objeto, conforme el artículo 2 de la Ley N° 276/94, el "velar por el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la administración financiera del Estado y proteger el patrimonio público, estableciendo las normas, los procedimientos requeridos y realizando periódicas auditorías financieras, administrativas y operativas; controlando la normal y legal percepción de los recursos y los gastos e inversiones de los fondos del sector público, multinacional, nacional, departamental o municipal sin excepción, o de los organismos en que el Estado sea parte o tenga interés patrimonial...". Asimismo, la citada disposición contemplada en la ley, en el establecimiento de normas de control interno para las entidades sujetas a su supervisión.

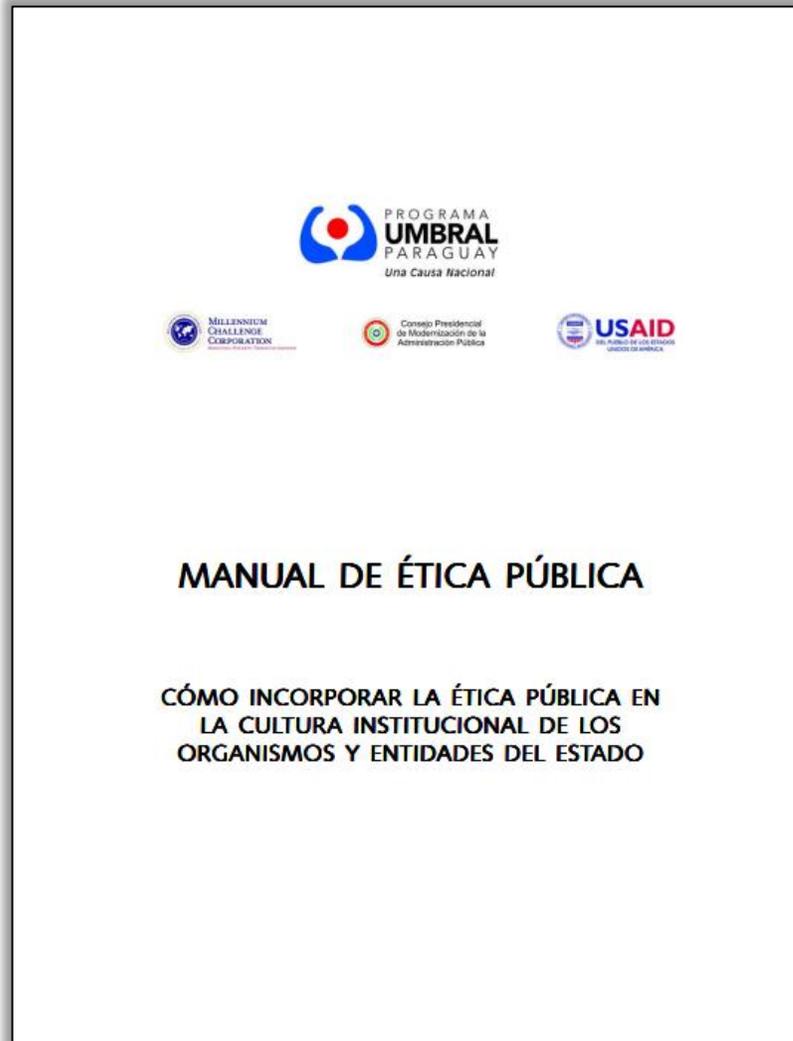
Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99, las entidades públicas deben contar, como uno de los medios tendientes a obtener los fines enunciados en su artículo 1, con efectivos, eficientes y transparentes instrumentos, mecanismos y técnicas de control a cargo de los responsables de la administración, que a su vez deben funcionar en forma coordinada con el control posterior, tanto interno como externo, persiguiendo el cumplimiento de los objetivos institucionales y sociales.

Que, con el fin de fortalecer los niveles de integridad, eficiencia y transparencia de la Administración Pública y asegurar la implementación de efectivos sistemas de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado, la Contraloría General de la República, a través de los funcionarios designados y en coordinación con otras instituciones públicas, ha participado del desarrollo y diseño de un Modelo Estándar de Control Interno para los organismos y entidades del Estado.

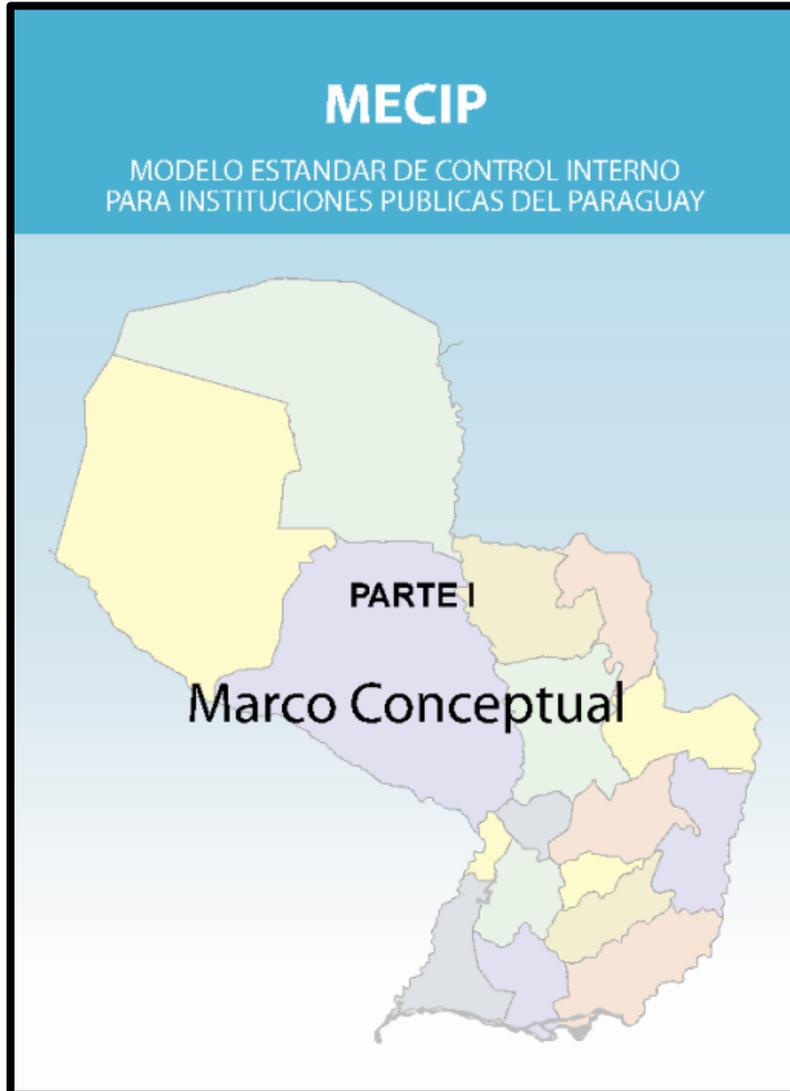
Que, en consecuencia, corresponde establecer y adoptar el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno, de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, así como impulsar y supervisar selectiva implementación.

Nuestra Misión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, promoviendo el desarrollo y la calidad de sus servicios y productos.

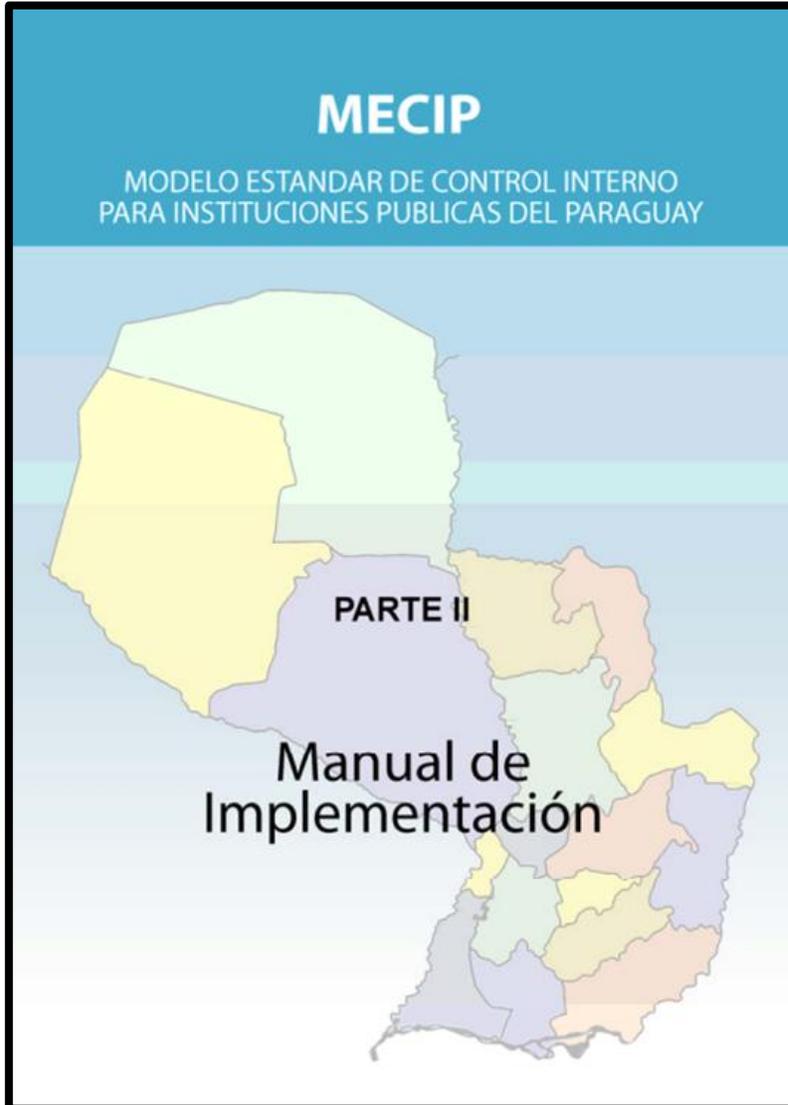




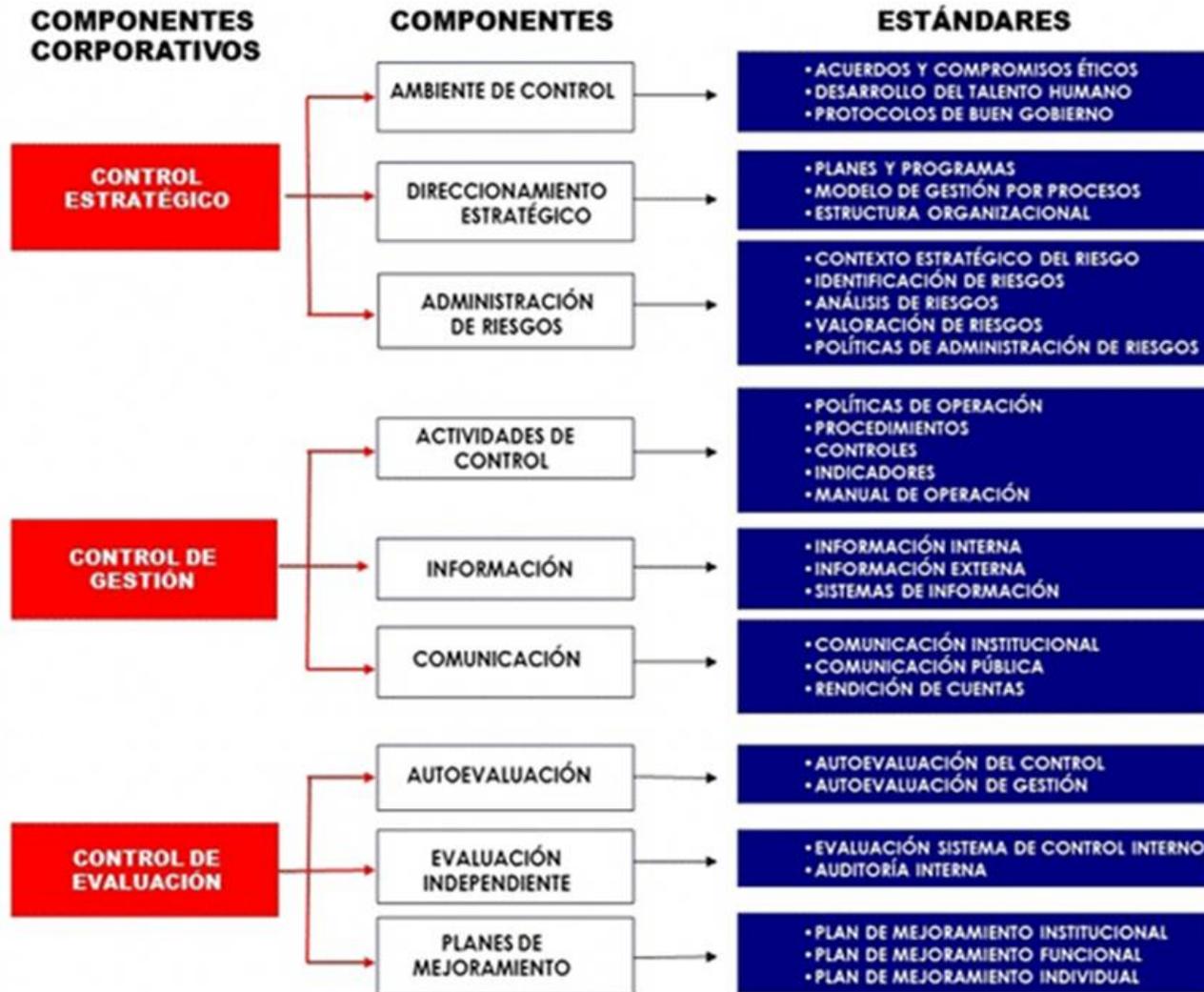
- En mayo del 2008, se elaboró el **MANUAL DE ÉTICA PÚBLICA** de como incorporar la Ética Pública en la Cultura Institucional de los Organismos y Entidades del Estado, **con un total 320 páginas.**
- Contó con la participación de un equipo de técnicos de las Instituciones Públicas del Paraguay representantes de las instituciones anteriormente citadas, tales como Auditoría General del Poder Ejecutivo, la CGR, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Ministerio de Educación, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el MSPBS , con el apoyo técnico y financiero del gobierno de Estados Unidos de América - USAID.



- En octubre del año 2008, se dio a conocer un **MANUAL DENOMINADO MARCO CONCEPTUAL**, con un total de **140 páginas** que propone los conceptos básicos que dan origen y soportan conceptual y metodológicamente el Modelo Estándar, que plantea la estructura de Control y la conceptualización que fundamenta y relaciona cada una de las partes que la componen.

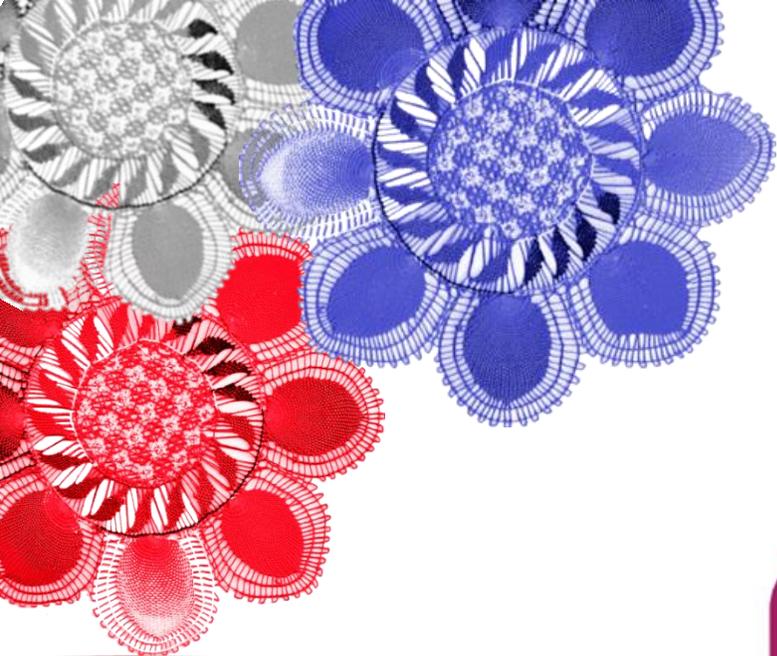


- En una segunda fase, se elaboró **2 MANUALES DE IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP**, con un total de **639 páginas** y **67 Guías orientadoras** de la implementación.
- Los materiales brindan las **metodologías, procedimientos e instrumentos** necesarios para la aplicación del Modelo Estándar, presentando las herramientas básicas para la ejecución del Control Interno, y hacer de él una herramienta de Autocontrol permanente de la institución pública, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos institucionales y sociales.



La Estructura del MECIP 2008 está compuesta por:

- 3 Componentes Corporativos de Control,
- 9 Componentes de Control Básicos y
- 29 Estándares de Control, propiamente dichos.
- Consta de un total de 214 Formatos.



mecip
2015

NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SCI



Misión: "Promover el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control conprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

RESOLUCIÓN CGR N° 377

POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015.

Asunción, 13 MAYO 2016

VISTO: Las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por la Constitución Nacional y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"; y,

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo dispuesto por la Constitución Nacional, la Contraloría General de la República es el órgano de control de las actividades económicas y financieras del Estado, de los Gobiernos Departamentales y de las Municipalidades.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", establece: "La Contraloría General, dentro del marco determinado por los Artículos 281 y 283 de la Constitución Nacional, tiene por objeto velar por el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la administración financiera del Estado y proteger el patrimonio público, estableciendo las normas, los procedimientos requeridos y realizando periódicas auditorías financieras, administrativas y operativas...".

Que, entre los deberes y atribuciones contemplados en el Artículo 9° de la Ley N° 276/94, el inciso f) dispone: "Revisar y evaluar la calidad de las Auditorías tanto internas como externas de las instituciones sujetas a su fiscalización y control", en este sentido, resulta pertinente disponer parámetros claros a los efectos de la citada evaluación.

Que, por Resolución CGR N° 425 del 09 de mayo de 2008, se ha establecido y adoptado el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las instituciones sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República.

Que, como consecuencia de las consideraciones que anteceden y otras concordantes, el Poder Ejecutivo ha emitido el Decreto N° 962 del 27 de noviembre de 2008 "Por la cual se modifica el título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", donde se modifica el artículo 96, se aprueba y se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP).

Que, la actualización del marco normativo del MECIP, propone un cambio de enfoque, aunque no de principios, facilitando el proceso de implementación y consolidación del Control Interno, promoviendo un mayor grado de adaptación del modelo a las necesidades particulares de cada institución, e impulsando el desarrollo de las competencias organizacionales y profesionales



Misión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Teléfono: (595)21 8200 000 - Fax: (595)21 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

RESOLUCIÓN CGR N° 147

POR LA CUAL SE APRUEBA LA "MATRIZ DE EVALUACIÓN POR NIVELES DE MADUREZ", A SER UTILIZADA EN EL MARCO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015.

Asunción, 25 MAR. 2019

VISTA: La Constitución Nacional, la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", las Resoluciones CGR Nros 377/16, 146/19, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" en su Artículo 2° expresa: "La Contraloría General, dentro del marco determinado por los Artículos 281 y 283 de la Constitución Nacional, tiene por objeto velar por el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la administración financiera del Estado y proteger el patrimonio público, estableciendo las normas, los procedimientos requeridos y realizando periódicas auditorías financieras, administrativas y operativas...".

Que, por Resolución CGR N° 146 de fecha 25 de marzo de 2019 se ha aprobado la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República, cuyo capítulo II Principios Generales Asociados al Auditor, en su punto 5.3 Control de Calidad, se refiere a la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015 y lo define como un conjunto de normas, principios, acciones y procesos efectuados por las autoridades, la administración y los funcionarios de una entidad, a fin de asegurar razonablemente que los objetivos de la institución serán alcanzados.

Que, resulta necesaria la aprobación de una herramienta de evaluación para dar cumplimiento al Artículo 4° de la Resolución CGR N° 377 de fecha 13 de mayo de 2016, referente a la necesidad de evaluar el grado de adopción de la citada norma de requisitos mínimos.

Que, las políticas de mejora continua, modernización e innovación, impulsadas en el marco de las funciones y atribuciones conferidas al Contralor General de la República, son necesarias para un mejor desarrollo de funciones de este Organismo Superior de Control.

Que, la Contraloría General de la República es un órgano de naturaleza autónoma, cuya dirección se encuentra a cargo del Contralor General de la República, formal y legalmente investido de los poderes constituidos al efecto.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:



Aprobar la "Matriz de Evaluación por niveles de madurez" a ser utilizada en el marco del Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP:2015), el cual se anexa y forma parte de la presente Resolución.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la buena Administración".
Dirección: Bruselas N° 1890 | Teléfono: (595)21 8200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

RESOLUCIÓN CGR N° 909

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, EN EL MARCO DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY.

Asunción, 09 DIC. 2021

VISTA: La Constitución Nacional, las Leyes Nros. 276/94, 4017/10 y 4610/12, las Resoluciones CGR Nros. 377/16, 583/19, 147/19; y,

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 281 de la Constitución Nacional, dispone que la Contraloría General de la República es el órgano de control de las actividades económicas y financieras del Estado, de los departamentos y de las municipalidades.

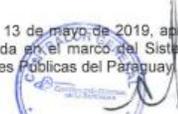
Que, el Artículo 2° de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", establece: "La Contraloría General, dentro del marco determinado por los Artículos 281 y 282 de la Constitución Nacional, tiene por objeto velar por el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la administración financiera del Estado y proteger el patrimonio público, estableciendo las normas, los procedimientos requeridos y realizando periódicas auditorías financieras, administrativas y operativas...".

Que, entre los deberes y atribuciones contemplados en el Artículo 9° inc. f) de la citada normativa, dispone: "Revisar y evaluar la calidad de las auditorías tanto internas como externas de las instituciones sujetas a su fiscalización y control", resultando pertinente para el efecto, disponer parámetros claros para la realización de las citadas evaluaciones.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 4610/12 "Que modifica y amplía la Ley N° 4017/10 "De validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico", establece: "Modificanse los Artículos 21, 27, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 46 y 47 y el Título Sexto de la Ley N° 4017/10 "DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO" e incorpora a esta Ley, los Artículos 48, 49, 50 y 51, y el Título Séptimo, que quedan redactados de la siguiente manera: ...Art. 37.- Expediente electrónico. Se entiende por "expediente electrónico" la serie ordenada de documentos públicos y privados, emitidos, transmitidos y registrados por vía informática para la emisión de una resolución judicial o administrativa. En la tramitación de los expedientes administrativos o judiciales, podrá utilizarse el mecanismo electrónico, la firma digital y la notificación parcial o total y tendrán la misma validez jurídica y probatoria que el expediente tradicional...".

Que, por Resolución CGR N° 377 del 13 de mayo de 2016, la Contraloría General de la República resolvió adoptar como marco para el control, fiscalización y evaluación del Sistema de Control Interno de las instituciones sujetas a su supervisión, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay.

Que, la Resolución CGR N° 147 de fecha 13 de mayo de 2019, aprueba la matriz de evaluación por niveles de madurez, a ser utilizada en el marco del Sistema de Control Interno del Modelo de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay.



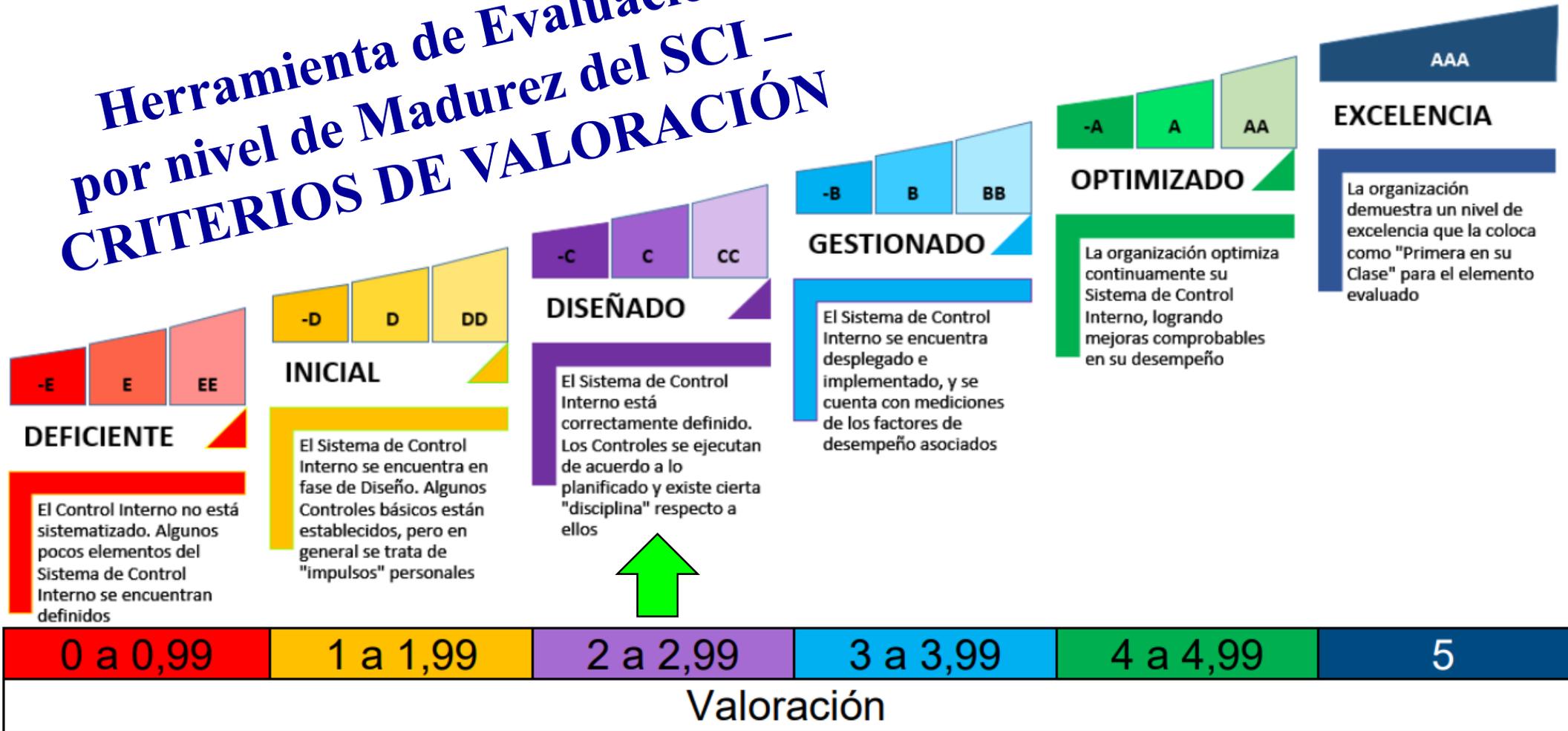
...

**MEJOR
PARA VOS
MEJOR
PARA TODOS**



*El objeto de esta norma es
definir "que" es lo que se debe hacer
para asegurar un adecuado nivel de control interno, dejando en
manos de las instituciones
la responsabilidad de decidir el "como" esos requisitos serán
alcanzados.*

Herramienta de Evaluación por nivel de Madurez del SCI – CRITERIOS DE VALORACIÓN



**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 147/19
POR LA CUAL SE APRUEBA LA "MATRIZ DE EVALUACIÓN POR NIVELES DE MADUREZ", A SER UTILIZADA EN EL MARCO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL
MODELO DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015**

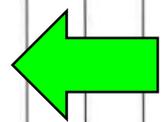
EVALUACIÓN DEL NIVEL DE MADUREZ DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO MECIP:2015							
Interpretación de Niveles de Madurez			Criterios de Valorización Intermedios (por nivel)				
Valoración	Situación		Nivel de Madurez	Valoración	Criterio	Puntaje	Escala
0	0,99	El Control Interno no está sistematizado. Algunos pocos elementos del Sistema de Control Interno se encuentran definidos.	Deficiente	bajo (b)	cuando la realidad de la organización coincide básicamente con las situaciones descritas para ese nivel de madurez.	0	E-
1	1,99	El Sistema de Control Interno se encuentra en fase de Diseño. Algunos Controles básicos están establecidos, pero en general se trata de "impulsos" personales.	Inicial	medio (m)	cuando la realidad de la organización se encuentra entre las situaciones descritas para ese nivel de madurez y el siguiente nivel.	0,4	E
2	2,99	El Sistema de Control Interno está correctamente definido. Los Controles se ejecutan de acuerdo a lo planificado y existe cierta "disciplina" respecto a ellos	Diseñado	Alto (a)	cuando la realidad de la organización se encuentra próxima a las situaciones descritas para el siguiente nivel de madurez pero no lo alcanza en su totalidad.	0,7	EE
3	3,99	El Sistema de Control Interno se encuentra desplegado e implementado, y se cuenta con mediciones de los factores de desempeño asociados.	Gestionado			1	D-
4	4,99	La organización optimiza continuamente su Sistema de Control Interno, logrando mejoras comprobables en su desempeño.	Optimizado			1,4	D
5	5	La organización demuestra un nivel de excelencia que la coloca como "Primera en su clase" para el elemento evaluado.	Excelencia			1,7	DD
						2	C-
						2,4	C
						2,7	CC
						3	B-
						3,4	B
						3,7	BB
						4	A-
						4,4	A
						4,7	AA
						5	AAA



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 147/19

POR LA CUAL SE APRUEBA LA "MATRIZ DE EVALUACIÓN POR NIVELES DE MADUREZ", A SER UTILIZADA EN EL MARCO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015

Componente	Requisito	Pregunta	Ejemplo de Evidencias / Criterios	Ambiente de Control															EXCELENCIA	Observaciones
				DEFICIENTE			INICIAL			DISENADO			GESTIONADO			OPTIMIZADO				
				b	m	a	b	m	a	b	m	a	b	m	a	b	m	a		
		La PCI se encuentra correctamente formulada?	<ul style="list-style-type: none"> • Es adecuada al propósito y al contexto de la organización, y apoya explícitamente al direccionamiento estratégico • Constituye un marco de referencia básico para la configuración de los componentes y principios del control interno • Incluye el compromiso con la Mejora Continua 																	
		La PCI ha sido adecuadamente comunicada y es entendida por todos los funcionarios?	<ul style="list-style-type: none"> • Registros de distribución de copias (incluyendo cartelería, disponibilidad en la web institucional, etc.) • Registros de Asistencia a Talleres o Capacitaciones que incluyan el tema de la Política de Control Interno • Resultado de Entrevistas con funcionarios de distintos niveles, que demuestren comunicación, entendimiento y aplicación 																	
A.2 Acuerdos y Compromisos Éticos (AyCE)		Se encuentran los A y CE correctamente formulados?	<ul style="list-style-type: none"> • Están alineados con la función constitucional y legal de la institución, su misión, visión, valores y principios compartidos por los funcionarios • Están alineados con la cultura institucional relacionada a la integridad, la transparencia y la eficiencia de la función administrativa de la entidad pública • Identifican las prácticas éticas de la institución, incluyendo el compromiso con la igualdad y la no discriminación • Establecen criterios para el comportamiento de los funcionarios en su relación con los distintos grupos de interés, tanto internos como externos, y otros factores humanos 																	



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 147/19

POR LA CUAL SE APRUEBA LA "MATRIZ DE EVALUACIÓN POR NIVELES DE MADUREZ", A SER UTILIZADA EN EL MARCO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015

Componente	Requisito	Pregunta	Ejemplo de Evidencias / Criterios	Control para la Mejora												EXCELENCIA	Observaciones			
				DEFICIENTE			INICIAL			DISEÑADO			GESTIONADO					OPTIMIZADO		
				b	m	a	b	m	a	b	m	a	b	m	a			b	m	a
		a) oportunidades de mejora continua; b) necesidades de cambio en el sistema de control interno, incluyendo las necesidades de recursos?																		
E.2 Mejora Continua		Se toman acciones para optimizar continuamente el SCI, y para eliminar o minimizar las causas reales o potenciales de las debilidades detectadas?	• Planes de Mejoramiento (institucional, funcional y/o individual) • Informes de Análisis, Determinación y Seguimiento de Acciones • Registros de Acciones Correctivas, Preventivas y/o de Mejora																	
		Se han establecido uno o más procedimientos para definir la metodología y criterios para la gestión de acciones de mejora?	• Procedimiento/s documentados/s y aprobado/s • Formularios o modelos estándar para el registro y evaluación de acciones y/o planes de mejoramiento																	
		Existen evidencias de la verificación de la eficacia de las acciones tomadas?	• Planes de Mejoramiento (institucional, funcional y/o individual) • Informes de Análisis, Determinación y Seguimiento de Acciones • Registros de Acciones Correctivas, Preventivas y/o de Mejora																	
		Cantidad de Casillas puntuadas		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Valor asignado por casilla		0	0,4	0,7	1	1,4	1,7	2	2,4	2,7	3	3,4	3,7	4	4,4	4,7	5	5
		Puntaje por Columna (cantidad x Valor)		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Valor Final del Componente (Σ Puntaje / Total de Casillas Puntuadas)								0,00										

Control de Control

TRALOR GENERAL

Informe de Evaluación de la efectividad del SCI de la ANEAES, emitido por la CGR, Agosto 2024

Evaluación del nivel de madurez del Sistema de Control Interno - SCI			
Ambiente de control	2,34	C-	Diseñado
Control de la planificación	2,44	C	Diseñado
Control de la implementación	1,01	D-	Inicial
Control de la evaluación	2,39	C-	Diseñado
Control para la mejora	0,95	EE	Deficiente
SCI consolidado	1,83	DD	Inicial



Norma de
Requisitos Mínimos
para un Sistema de
Control Interno

INFORME DE EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

**AGENCIA NACIONAL DE
EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -
ANEAES**

Agosto, 2024

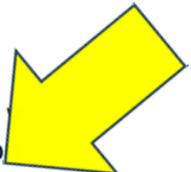
V. Conclusión

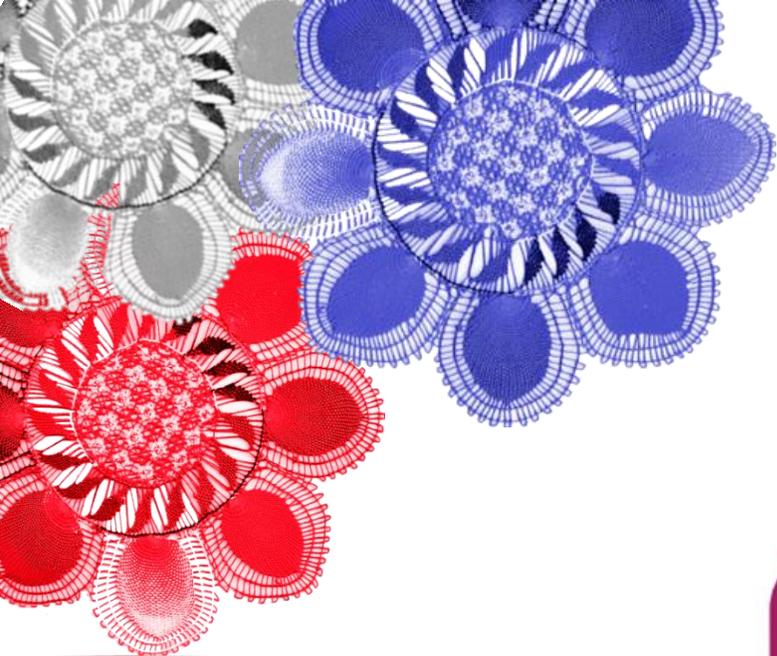
Del análisis de los documentos suministrados por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, y como resultado de la evaluación, la institución obtuvo una valoración consolidada de 1,83, equivalente a un nivel de madurez INICIAL ALTO, teniendo en cuenta los elementos definidos en los componentes del Sistema de Control Interno, por lo que Máxima Autoridad y su equipo directivo no demostraron liderazgo y compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno.

La Máxima Autoridad y su equipo directivo deben concebir la implementación de la NRM, como una forma de accionar del funcionario para el mejor manejo de los intereses de la institución. En ese sentido, con los documentos definidos del Sistema de Control Interno, no fue posible garantizar los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y efectividad, en el cumplimiento de sus fines.

A diferencia del Modelo Estándar de Control Interno vigente desde el 2008, la Norma de Requisitos Mínimos representa la evolución del Sistema de Control Interno debido a que exige que los Organismos y Entidades del Estado se enfoquen más que en el diseño de las herramientas de control, en la difusión y en la aplicación de las mismas, lo que debe respaldarse adecuadamente en evidencia formal. Asimismo, como cambio trascendental, exige liderazgo e involucramiento de la Máxima Autoridad y su nivel directivo.

En ese contexto, cabe señalar que, si las herramientas de control no se actualizan, se difunden y se aplican, toda la documentación generada en el marco de la implementación de control interno no tiene ninguna utilidad, por lo cual, la autoevaluación institucional y la evaluación independiente deben estar respaldadas por un alto nivel de reconocimiento crítico y objetivo de la realidad institucional en materia de control interno.





mecip
2015

MARCO LEGAL

NORMATIVA MACRO

- ✓ Constitución Nacional del 20 de junio de 1992
- ✓ Ley N° 1535/1999 De la Administración Financiera del Estado Paraguayo

✓ **MECIP 2008**

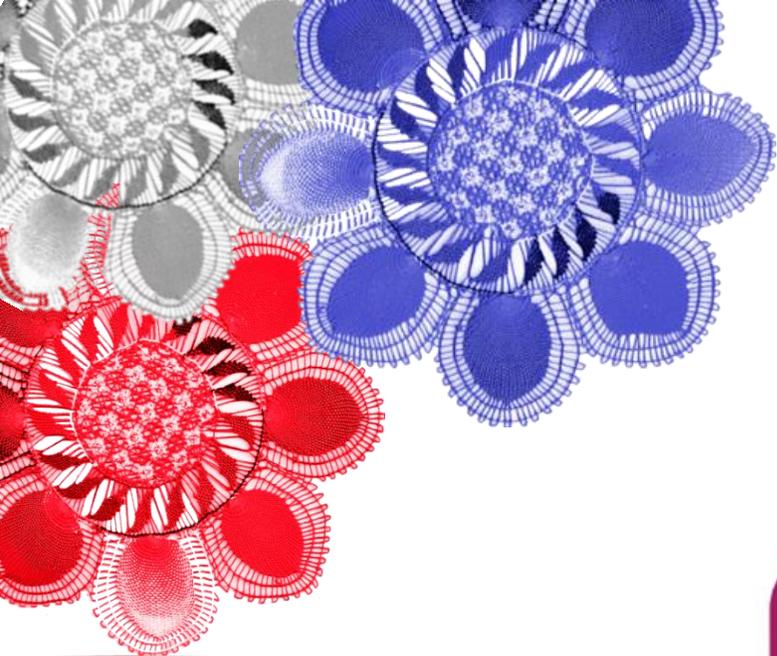
- ✓ Decreto P.E N° 10883 de fecha 11 de setiembre del 2007 - AGPE
- ✓ Decreto P.E N° 962 de fecha 27 de noviembre del 2008
- ✓ Resolución N° 425 de fecha 9 de mayo del 2008

✓ **NORMA 2015**

- ✓ Resolución CGR N° 377 de fecha 13 de mayo del 2016
- ✓ Resolución CGR N° 147 de fecha 25 de marzo del 2019
- ✓ Resolución CGR N° 090 de fecha 09 de diciembre del 2021

OTRAS VINCULANTES DE CARÁCTER GENERAL

- ✓ Ley 1626/2000 – De la Función Pública
- ✓ Ley 5189/2014 - Que establece la obligatoriedad de la Provisión de Informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay
- ✓ Ley 5282/2014 - De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental
- ✓ Decreto N° 4064/2015 – Por el cual se reglamenta la Ley 5282/2014
- ✓ Decreto N° 2991/2019 – Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano
- ✓ Ley 6715/2022 – Del Procedimiento Administrativo
- ✓ Ley 7288/2024 – Que regula la Organización Administrativa del Estado
- ✓ Ley 7445/2025 – De la Función Pública y Servicio Civil



mecip
2015

MARCO HISTORICO

La evolución y el desarrollo del Control Interno guardan estrecha relación:

- **advenimiento de la actividad comercial,**
- **el nacimiento de la contabilidad y**
- **el ejercicio de la auditoría**

Cuando el hombre se ve obligado a llevar registros y controles de sus propiedades y demás bienes porque su memoria no bastaba para guardar la información requerida.

Antigüedad

Supervisión Estatal

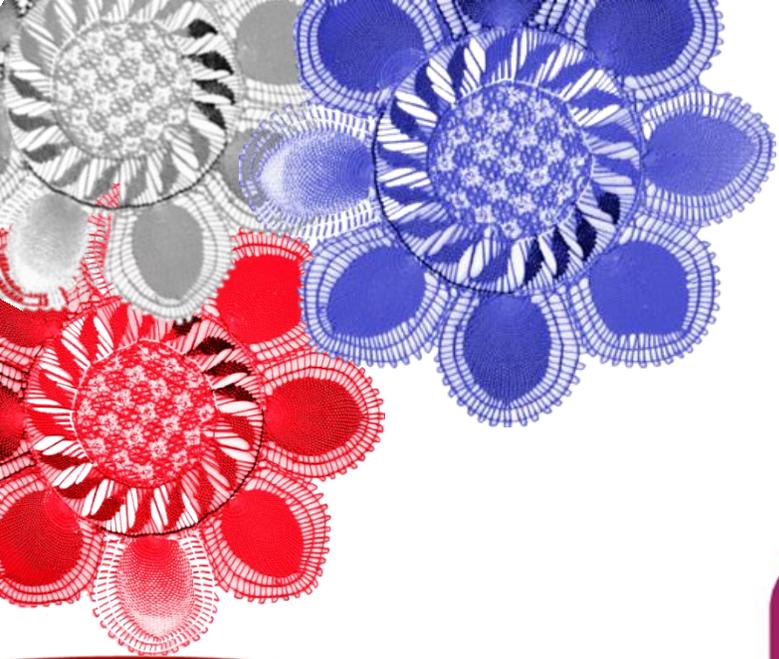
Edad Media

Estados Feudales y
Haciendas Privadas

Edad Moderna

Revolución Industrial

Edad Contemporánea



mecip
2015

MARCO REFERENCIAL

MODELOS DE SCI INTERNACIONALES Y PY



**EEUU
COSO**

1985

La Comisión Nacional para Emisión de Informes Fraudulentos, conocida como Treadway Commission, para hacer frente a escándalos generados por los informes financieros fraudulentos



**COLOMBIA
MECI**

2005

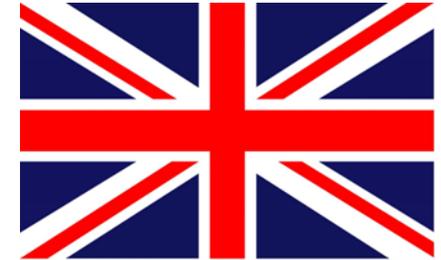
Armonización Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 Sistema de Gestión de Calidad NTCGP 1000:2004 Entidades Públicas, con un total de 74 páginas.



**CANADA
COCO**

1995

Instituto Canadiense de Contadores Certificados (CICA) público el Informe COCO, a través del Comité de Criterios de Control de Canadá.



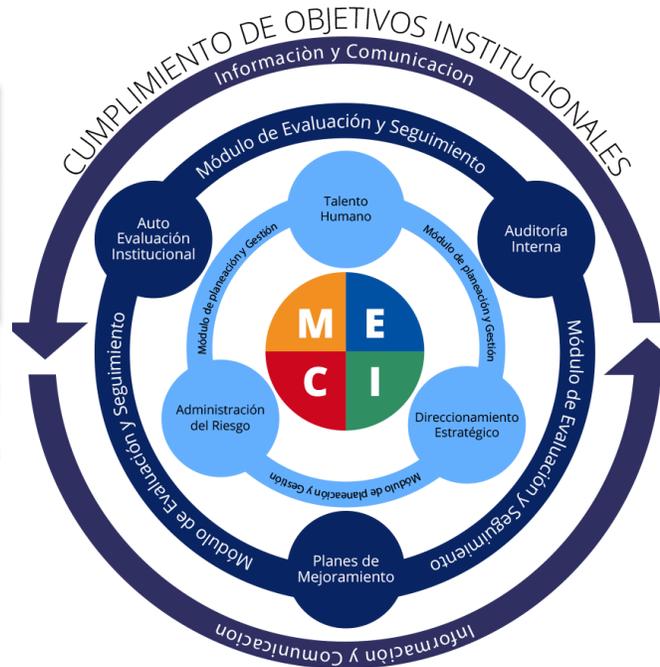
**REINO UNIDO
GUÍA TURNBULL
CADBURY**

1991

Comité compuesto por por el Consejo de Información Financiera, la Bolsa de Londres y la Profesión contable, tenía el propósito de estudiar los aspectos financieros y de control de las sociedades.



**EEUU
COSO**



**COLOMBIA
MECI**



**CANADA
COCO**



**REINO UNIDO
GUÍA TURNBULL
CADBURY**



UNION EUROPEA COBIT - ISO

1967

Fue creada la Electronic Data Processing (EDP) Auditors Association grupo profesional que se encargaría de elaborar el marco de referencia del COBIT (Control Objectives for Information and Related Technology).

Las Normas ISO 27000



FRANCIA

Estable recomendaciones, entre las cuales se destacan los derechos, obligaciones y responsabilidades de supervisión y control, basadas en las reflexiones de Comisión Treadway.



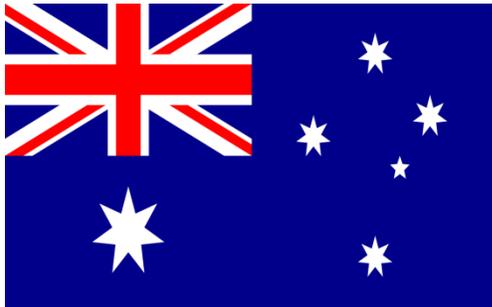
HOLANDA

Tiene como objetivo establecer niveles de madurez para cada elemento del Control Interno. Está fundamentado en los principios del modelo COSO.



SUDAFRICA KING

Tres reportes fueron editados; en 1994 (Reporte King I), en 2002 (Reporte King II), y el último modelo, en el año 2009 (Reporte King III), surge como una necesidad de contar con un Modelo de Gobierno Corporativo.



AUSTRALIA
ACC

Fue elaborado, por el Instituto de Auditores Internos de Australia, por su sigla en inglés (IIA), destacan la influencia que puede tener el sistema de información en la toma de decisión



ALEMANIA
KONTROG

Se realizó modificaciones a la Ley Mercantil Alemana, para reforzar el concepto de Gobierno Corporativo en el ámbito empresarial.
Ley de Control y Transparencia Empresarial de Alemania



BRASIL
BASILEA

Se establece un marco regulador internacional para bancos acordadas por el Comité Internacional de Supervisión Bancaria.



LATINOAMERICA
MICIL

2003

La Federación Latinoamericana de Auditoría Interna (FLAI) con el apoyo del Proyecto Anticorrupción y Rendición de Cuentas en las Américas (conocido como Proyecto AAA de sus siglas del inglés) promovió y aprobó el MICIL

ANTECEDENTES DEL SCI



**A NIVEL
INTERNACIONAL**



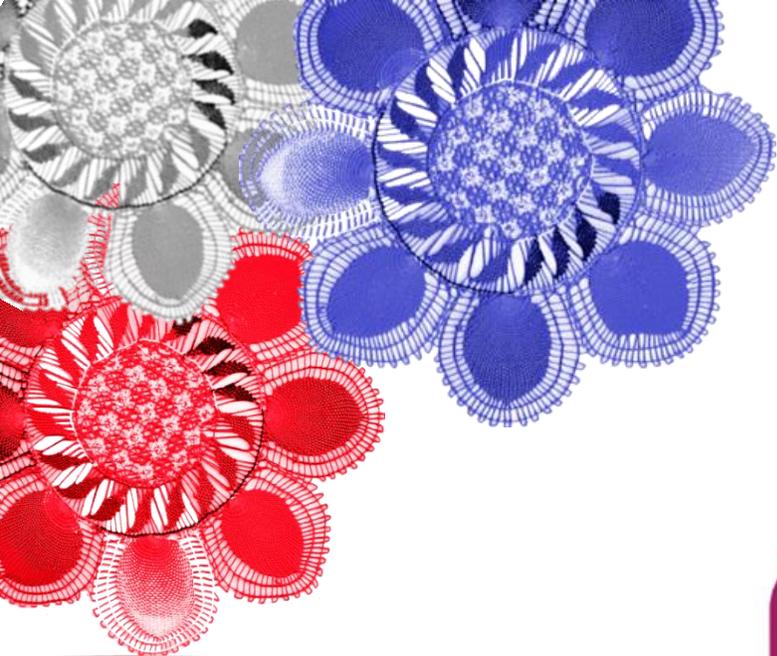
**A NIVEL
REGIONAL**



**A NIVEL
NACIONAL**



**A NIVEL
INSTITUCIONAL**



mecip
2015

ANEAES





PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.072

DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- Créase la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, denominada en adelante "Agencia", con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior.

Artículo 2º.- La participación en procesos de evaluación externa y acreditación tendrá carácter voluntario, salvo para las carreras de derecho, medicina, odontología, ingeniería, arquitectura e ingeniería agronómica, y para aquéllas que otorguen títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones cuya práctica pueda significar daños a la integridad de las personas o a su patrimonio.

Artículo 3º.- La Agencia dependerá del Ministerio de Educación y Cultura, pero gozará de autonomía técnica y académica para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4º.- Serán funciones de la Agencia:

1. realizar las evaluaciones externas de la calidad académica de instituciones de educación superior;
2. producir informes técnicos sobre proyectos académicos de habilitación de carreras e instituciones, a solicitud de la instancia competente de la Educación Superior;
3. servir de órgano consultivo en materia de evaluación y acreditación relativa a la educación superior;
4. servir como órgano consultivo a solicitud de instituciones u organismos interesados en materias relacionadas con la presente ley y en los términos de su competencia;
5. acreditar la calidad académica de las carreras y programas de postgrado que hubiesen sido objeto de evaluaciones externas por la misma Agencia;
6. dar difusión pública oportuna sobre las carreras acreditadas; y,
7. vincularse a organismos nacionales o extranjeros en materia de cooperación técnica.

PODER LEGISLATIVO

Hoja N° 2/8

LEY N° 2.072

Artículo 5º.- Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones:

1. establecer los procedimientos para la evaluación y la acreditación;
2. realizar la evaluación externa de la calidad de las instituciones de educación superior, determinando en cada caso si reúnen los niveles mínimos aceptables;
3. responsabilizarse del dictamen técnico sobre los proyectos académicos de nuevas carreras e instituciones a solicitud de la instancia competente;
4. recibir los resultados de las autoevaluaciones que se realicen en instituciones de educación superior y someterlas a análisis crítico;
5. considerar las solicitudes y decidir la acreditación de carreras de grado universitario y de cursos de postgrado;
6. brindar información pública sobre carreras de grado universitario y cursos de postgrado acreditados;
7. establecer su reglamento interno;
8. de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, designar al personal técnico y administrativo de la Agencia, por concurso de títulos, méritos y aptitudes y removerlos de acuerdo a las normas jurídicas pertinentes;
9. de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia;
10. preparar el presupuesto anual de gastos y recursos de la Agencia y elevarlo a la instancia correspondiente;
11. conformar el Registro Nacional de Pares Evaluadores por áreas disciplinarias o profesiones;
12. conformar los Comités de Pares Evaluadores por áreas disciplinarias o profesiones;
13. solicitar la ejecución de acciones o la prestación de servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones de la Agencia;
14. verificar periódicamente el desarrollo de los proyectos institucionales, a solicitud de la instancia competente de la educación superior y de conformidad al procedimiento establecido en esta ley;
15. establecer tarifas para la realización de procesos de evaluación externa, de acreditación y de elaboración de informes técnicos en los casos en que fueran requeridos por personas físicas o jurídicas; y,
16. los demás establecidos en esta ley.

Artículo 6º.- El Consejo Directivo se integrará con cinco miembros a ser nombrados por Decreto del Poder Ejecutivo con nominaciones de las siguientes instancias:

- 1) un miembro titular y uno suplente, nominados por el Ministerio de Educación y Cultura;
- 2) dos miembros titulares y dos suplentes, por el organismo que nuclea a las instituciones de educación superior públicas y privadas;
- 3) un miembro titular y uno suplente, nominados por las federaciones de organizaciones de profesionales universitarios; y,
- 4) un miembro titular y uno suplente, nominados por las federaciones que conformen las asociaciones del sector productivo.

Los miembros del Consejo Directivo y sus suplentes durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos una sola vez en forma consecutiva y alternadamente en forma indefinida.

PODER LEGISLATIVO

Hoja N° 3/8

LEY N° 2.072

Artículo 7º.- Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

1. ser ciudadano paraguayo;
2. grado académico máximo en su carrera de formación;
3. ser idóneo para tareas de evaluación integral de la educación; y,
4. no ser propietario, copropietario, socio o accionista de instituciones privadas de educación superior.

Los miembros del Consejo Directivo actuarán con independencia de criterio y se abstendrán de intervenir cuando exista la posibilidad de conflicto de intereses con las entidades que los propusieron para el cargo.

Artículo 8º.- Los suplentes deberán reunir los mismos requisitos exigidos para los miembros del Consejo Directivo.

Los suplentes reemplazarán al miembro que hubiese sido propuesto por la misma entidad, en caso de fallecimiento, renuncia, retiro o incapacidad permanente y lo sustituirán temporal o ocasionalmente en caso de ausencia o incapacidad que les impida asistir a dos o más sesiones del Consejo Directivo.

Artículo 9º.- El Consejo Directivo contará con un Presidente y un Vicepresidente que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, y que serán designados por los miembros del Consejo Directivo en votación secreta.

Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo:

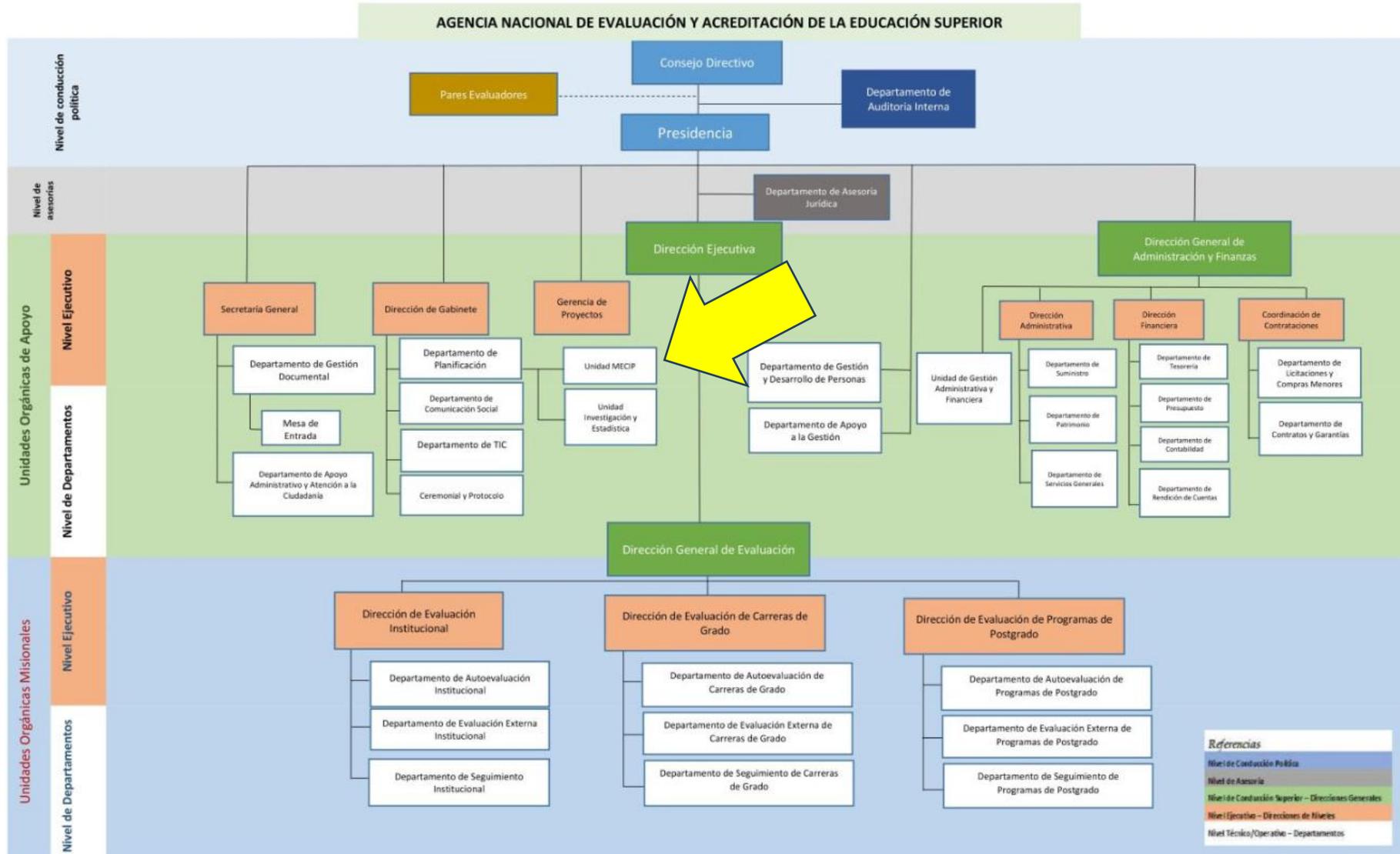
1. representar a la Agencia;
2. suscribir la documentación que expida la Agencia;
3. convocar las sesiones del Consejo Directivo;
4. presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo;
5. dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado;
6. organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y,
7. supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia o incapacidad temporal.

El Presidente percibirá la remuneración mensual que establezca el Presupuesto General de la Nación. El Vicepresidente percibirá una dieta adicional por cada día hábil administrativo que reemplazo al Presidente.

Artículo 10.- El Consejo Directivo, por razones fundadas y con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, podrá solicitar que se reemplace a uno de sus integrantes. En este caso, la institución u organismo que lo nominó podrá nominar al suplente o proponer un nuevo candidato en un lapso breve.

El Consejo Directivo reglamentará los procedimientos correspondientes.



INICIO

INSTITUCIONAL ▾

ACREDITACIONES ▾

REGISTRO DE PARES ▾

NOTICIAS

MARCO LEGAL

CONTACTO Y SUGERENCIAS

Misión

Portada /

MISIÓN Y VISIÓN

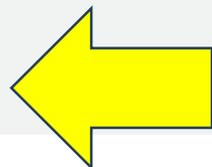
CONSEJO DIRECTIVO

ORGANIGRAMA

MECIP

PREGUNTAS FRECUENTES

CONCURSOS PÚBLICOS



Intencionalidad **estratégica**

Luego de clarificar estos conceptos se generó un amplio debate tanto en el Consejo como entre los funcionarios, para finalmente lograr un consenso pleno en las definiciones de los mismos para ANEAES.



Misión

Somos la institución responsable de evaluar y acreditar la calidad de la educación superior del Paraguay para su mejora continua.



Visión

Ser una institución de referencia a nivel nacional e internacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior, reconocida por su integridad, solvencia técnica e

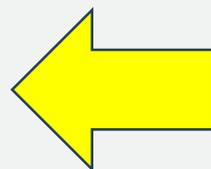


Valores

Competencia técnica
Confidencialidad
Integridad
Responsabilidad
Transparencia

MECIP

Portada / MECIP



mecip 2015

El Control Interno es un conjunto de normas, principios, acciones y procesos efectuados por las autoridades, la administración y los funcionarios de una entidad, a fin de asegurar razonablemente que los objetivos de la institución serán alcanzados. Un Sistema de Control interno comprende los planes, métodos, políticas y procedimientos utilizados para cumplir con la Misión, el Plan Estratégico y los Objetivos de la entidad.

1. Ambiente de Control

La institución debe propiciar una conciencia de control que influya profundamente en la cultura organizacional de la institución manteniendo su orientación hacia el cumplimiento de su función constitucional, legal, y la finalidad social del Estado.

📁 Compromiso de la alta dirección

📁 Acuerdos y compromisos éticos

📁 Protocolo de buen gobierno

📁 Políticas de talento humano

2. Control de la Planificación

La institución debe determinar el marco de referencia que oriente su gestión hacia el cumplimiento de su Misión, el logro de su Visión y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

📁 Direccionamiento estratégico

📁 Gestión por proceso

📁 Estructura organizacional

📁 Administración de riesgo

3. Control de la Implementación

Abarca las acciones establecidas por la institución, mediante políticas y procedimientos, orientadas a reducir los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos de la organización. Las actividades de control son llevadas a cabo por todas las áreas de la organización, a través de los procesos y la tecnología que les da soporte.

📁 Control operacional

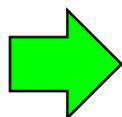
📁 Competencia, formación, toma de conciencia

📁 Gestión de documentación

📁 Comunicación



Entidad Nombre ↑↓	Año ↑↓	Ambiente de Control ↑↓	Control de Planificación ↑↓	Control de Implementación ↑↓	Control de Evaluación ↑↓	Control Mejora ↑↓	Consolidado ↑↓	Criterio ↑↓
AGENCIA NAC 								
AGENCIA NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION DE LA EDUCACION	2022	2,99	2,75	1,03	2,51	0,62	2,07	Diseñado 
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	2022	2,16	2,08	0,45	1,17	0,85	1,38	Inicial 
AGENCIA NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION DE LA EDUCACION	2023	2,53	2,47	0,66	2,28	1,8	1,8	Inicial 
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	2023	2,5	2,61	0,76	1,2	0,28	1,68	Inicial 
AGENCIA NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION DE LA EDUCACION	2024	2,34	2,44	1,01	2,39	0,95	1,83	Inicial 



55	Universidad Nacional de Caaguazú - Facultad de Ciencias y Tecnologías	2,74	2,39	1,08	1,67	2,17	1,94	Inicial
56	Universidad Nacional del Este (UNE) - Facultad de Politécnica	2,68	2,31	1,03	2,49	1,23	1,91	Inicial
57	Instituto Forestal Nacional (INFONA)	2,74	2,45	1,14	1,53	1,07	1,90	Inicial
57	Municipalidad de Dr. Cecilio Báez	2,74	2,46	1,40	0,38	1,23	1,90	Inicial
58	Ministerio de la Mujer	2,78	2,42	0,93	1,66	1,73	1,88	Inicial
59	Presidencia de la República - Gabinete Militar	2,57	2,70	0,91	2,12	0,5	1,87	Inicial
59	Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA)	2,46	2,68	1,11	1,49	0,9	1,87	Inicial
60	Gobierno Departamental de Alto Paraná	2,49	2,33	1,05	2,02	1,73	1,86	Inicial
60	Municipalidad de San Estanislao	2,45	2,65	0,97	1,36	1,95	1,86	Inicial
61	Municipalidad de Santa Rosa del Mbutuy	2,34	2,57	1,35	0,68	1,45	1,85	Inicial
62	Instituto Superior de Bellas Artes	2,74	2,33	0,88	1,8	1,62	1,84	Inicial
62	Universidad Nacional de Caaguazú - Facultad de Ciencias de la Producción	2,52	2,27	1,13	1,38	1,90	1,84	Inicial
62	Municipalidad de Simón Bolívar	2,27	2,41	1,47	0,86	1,28	1,84	Inicial
62	Municipalidad de Fernando de la Mora	2,75	2,36	0,97	1,11	1,90	1,84	Inicial
63	Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)	2,34	2,44	1,01	2,39	0,95	1,83	Inicial
63	Municipalidad de Repatriación	2,27	2,39	1,38	1,08	1,28	1,83	Inicial
64	Municipalidad de Ciudad del Este	2,53	2,47	0,97	2,06	0,57	1,82	Inicial
65	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	2,68	1,83	1,12	2,5	1,02	1,81	Inicial
65	Universidad Nacional de Asunción (UNA) - Facultad de Derecho y Ciencias Sociales	2,51	2,21	1,11	1,19	2,22	1,81	Inicial
65	Municipalidad de Villa Ygatimi	2,6	2,15	1,23	1,11	1,5	1,81	Inicial
66	Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)	2,68	2,27	0,92	1,68	1,4	1,80	Inicial

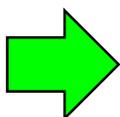
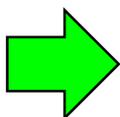


**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Ran king 2024	Ente Sujeto de Control	Ambiente de Control	Control de la Planifi- cación	Control de la Implemen- tación	Control de la Evalua- ción	Control para la Mejora	Consoli- dado 2024	Criterio
1	Honorable Cámara de Diputados	3,45	3,46	3,17	3,48	3,58	3,37	Gestionado
2	Banco Central del Paraguay (BCP)	3,5	3,66	2,91	3,81	3,23	3,35	Gestionado
3	Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA)	3,46	3,58	2,88	3,18	3,2	3,25	Gestionado
4	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	3,49	3,37	2,84	3,51	3,51	3,23	Gestionado
5	Contraloría General de la República (CGR)	3,47	3,4	2,85	2,83	3,18	3,16	Gestionado
6	Ministerio de Economía y Finanzas	3,20	3,41	2,69	3,53	3,7	3,14	Gestionado
7	Petróleos Paraguayos (PETROPAR)	3,11	3,43	2,78	3,02	3,13	3,07	Gestionado
8	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP)	3,19	3,18	2,84	3,12	3,17	3,06	Gestionado
9	Dirección Nacional de Ingresos Tributarios	2,95	3,19	2,78	3,18	3,8	3,02	Gestionado
10	Honorable Cámara de Senadores	3,46	3,15	2,33	3,21	3,8	2,99	Diseñado
11	Universidad Nacional de Asunción (UNA), Rectorado	2,94	3,18	2,43	2,93	3,03	2,83	Diseñado
12	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)	2,94	2,88	2,67	2,87	2,90	2,82	Diseñado
13	Banco Nacional de Fomento (BNF)	3,34	3,05	2,22	3,09	2,63	2,81	Diseñado
13	Universidad Nacional del Este (UNE),	2,13	2,06	2,5	2,77	2,25	2,81	Diseñado





Gracias por su Atención